



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS LUIS VILLABLANCA - CORONEL

DFZ-2024-2900-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS LUIS VILLABLANCA - CORONEL	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasaje Dos Oriente S/N, , Coronel, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Coronel	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular(es): _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): _____	RUT o RUN: _____
Domicilio representante(s) legal(es) _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
150	VIII	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

- Con fecha 17/12/2019 fue recibida denuncia ciudadana respecto de posible infracción de ruidos respecto de un centro de eventos emplazado en calle 2 Oriente 447, Coronel, identificándolo como "centro de eventos Luis Villablanca". Dentro de los antecedentes de denuncia se incorporaba denuncia presentada al municipio, en la que se denuncia operación sin patente municipal, entre otros hechos que no son competencia de esta Superintendencia y corresponde a materias de competencia municipal. Dado lo anterior, no se efectuó derivación de los hechos a la municipalidad, al constar que los antecedentes se encontraban en conocimiento de la municipalidad.
- Con fecha 13/05/2024, mediante correo electrónico, fue efectuado requerimiento a la persona denunciante, requiriendo informar si los hechos denunciados persistían o cesaron, otorgando un plazo de 5 días hábiles.
- Transcurrido el plazo otorgado, la persona denunciante no dio respuesta al requerimiento de información.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a los hechos descritos, se constata que la persona denunciante no proporcionó la colaboración necesaria para llevar a cabo las labores de fiscalización. Por consiguiente, las labores correspondientes en el proceso de fiscalización no se pudieron llevar a cabo.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1_ Requerimiento de información a denunciante 150-VIII-2019

